

AUTO No. 05627

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 31 de Mayo de 2004 mediante oficio de radicado 2004ER18769 la señora María Paz Moreno solicita se realice visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10, debido a que la actividad que allí se adelanta genera problemas de contaminación ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 23 de Agosto de 2004 profesionales del grupo de quejas y soluciones ambientales, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10, (Nueva Nomenclatura) con el fin de observar la actividad que allí se adelanta.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico N° 6545 del 07 de Septiembre de 2004 y posterior requerimiento de radicado 2004EE3104 del 07 de Febrero de 2005, requiriendo al señor Agustín Cárdenas propietario del establecimiento denominado UNIVERSO DEL DEKO para que implemente las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica, implementando ductos o dispositivos para la adecuada dispersión o captación de gases, olores y partículas que impidan causar con ello molestia a los vecinos o a los transeúntes.

El día 18 de Noviembre de 2005 profesionales del grupo de quejas y soluciones ambientales, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10 con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del requerimiento de radicado 2004EE3104 del 07 de Febrero de 2005.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico 12341 del 05 de Diciembre de 2005, conceptuando que el señor Agustín Cárdenas propietario del establecimiento denominado UNIVERSO DEL DEKO no dio cumplimiento al requerimiento de radicado 2004EE3104 del 07 de Febrero de 2005.

AUTO No. 05627

El 24 de Enero de 2007, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 No. 50-10 , con el fin de realizar verificar las actividades que desarrolla la empresa. Como constancia de ello se diligencio el Acta de visita de verificación No. 038.

Con posterioridad de emitió el concepto técnico No. 2699 del 21 de Marzo de 2007, mediante el cual se determino que se hacía necesario que el señor Agustín Cárdenas en su calidad de propietario del establecimiento UNIVERSO DEL DEKO, ubicado en la calle 72 No. 50-10 adelantara el registro del libro de operaciones de la actividad ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Para lo cual le dio el plazo de ocho (8) días calendario, para que adelantara el trámite de registro.

El día 04 de Agosto de 2008 profesionales del grupo de quejas y soluciones ambientales adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10, donde se observaron las diferentes actividades que allí se desarrollan y se verifico que el proceso de pintura fue suspendido.

Con base en lo anterior se emitió el memorando de radicado 2008IE17376 del 25 de Septiembre de 2008, donde se informa que el señor Agustín Cárdenas propietario del establecimiento denominado UNIVERSO DEL DEKO dio cumplimiento al requerimiento de radicado 2004EE3104 del 07 de Febrero de 2005, y se sugiere archivar el caso.

El día 29 de abril de 2009 se emitió el requerimiento de radicado 2009EE18402, requiriendo al el señor Agustín Cárdenas propietario del establecimiento denominado UNIVERSO DEL DEKO para que adelante el trámite de registro de libro de operaciones.

El día 22 de mayo de 2009 mediante memorando de radicado 2009IE12199 el grupo de quejas y soluciones ambientales remitió los antecedentes del establecimiento denominado UNIVERSO DEL DEKO a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, con el fin de que se realice seguimiento al requerimiento 2009EE18402 del 29 de Abril de 2009.

El día 12 de Junio de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del requerimiento de radicado 2009EE18402 del 29 de Abril de 2009.

Con base en lo anterior se emitió el requerimiento de radicado 2009EE34515, requiriendo al señor Agustín Cárdenas para que adelante el trámite de registro de libro de operaciones ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior se emitió el concepto técnico N° 13539 del 11 de Agosto de 2009 y posterior requerimiento de radicado 2009EE40120 del 11 de

AUTO No. 05627

Septiembre de 2009 en el cual se requirió al señor Agustín Cárdenas como propietario del establecimiento denominado UNIVERSO DEL DEKO, para que mejore el manejo interno de los residuos, adecuando un lugar específico para su almacenamiento de modo que se evite la dispersión de los mismos.

El día 25 de Septiembre de 2009 mediante oficio de radicado 2009ER48255 el señor Agustín Cárdenas propietario del establecimiento denominado UNIVERSO DEL DEKO remitió respuesta al requerimiento 2009EE40120 del 11 de Septiembre de 2009 informando sobre las obras adelantadas dentro del establecimiento.

El día 06 de Noviembre de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del requerimiento de radicado 2009EE40120 del 11 de Septiembre de 2009, dejando como constancia el acta de visita de verificación de empresas forestales N° 775.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico N° 22603 del 18 de Diciembre de 2009, conceptuando que la industria forestal EL UNIVERSO DEL DEKO ubicada en la Calle 72 N° 50-10, cuyo propietario es el señor Agustín Cárdenas, no dio cumplimiento a los requerimientos de radicados 2009EE40120 del 11 de Septiembre de 2009 y 2009EE34515 del 11 de Agosto de 2009.

El día 06 de Marzo de 2014 mediante proceso FOREST 2748313 el grupo jurídico del área de flora e industria de la madera realiza solicitud para que se realice visita de control a la empresa forestal ubicada en la Calle 72 N° 50-10 del barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor Agustín Cárdenas Amezcuita identificado con cedula de ciudadanía N° 19.360.557, con el fin de actualizar la información que reposa en el expediente SDA-08-2010-2235.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 04 de Abril de 2014 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10 del barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, de acuerdo con el acta de visita de verificación de industrias forestales N° 316.

Con posterioridad se emitió el Concepto Técnico No. 03666 del 2 de Mayo de 2014, mediante el cual se concluyo que:

- *El establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10 del barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, denominado EL UNIVERSO DEL DEKO, cuyo propietario es el señor Agustín Cárdenas Amezcuita, ya no funciona en esta dirección.*

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web y La Ventanilla Única de la Construcción de la

AUTO No. 05627

Secretaría de Hábitat, con el número de identificación N° 19.360.557 del señor Agustín Cárdenas Amezcua propietario del establecimiento ubicado en la Calle 72 N° 50-10 del barrio 12 de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, el sistema arroja que la matrícula con Numero 1573353 se encuentra activa. El último año de renovación de la misma fue en el 2009.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

AUTO No. 05627

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: “...*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*”

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03666 del 02 de Mayo de 2014, el establecimiento denominado EL UNIVERSO DEL DEKO, ubicado en la Calle 72 No. 50-10 del Barrio Doce de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor AGUSTIN CARDENAS AMEZQUITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.360.557, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2010-2235 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2010-2235**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2010-2235** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 05627

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2014



Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sda-08-2010-2235

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
------------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC	C.C:	51870064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2014
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/07/2014
---------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
----------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/08/2014
------------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------